



46/90

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 400-2015-A-MDE/LC

Echarati, 22 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Expediente Matrimonial N° 004-2015, para la celebración de Matrimonio Civil, presentado por los Sres. **BONIFACIO TTITO SULLA** y **CONSTANTINA CONDORI CONDORI**, Expediente Matrimonial N° 005-2015, para la celebración de Matrimonio Civil, presentado por los Sres. **MARCELINO CHAMPI CUEVAS** y **JUDITH ALINA HUAMAN CCOAQUIRA** y teniendo el Visto Bueno de la Oficina de Registro y Estado Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y;

Que, de acuerdo al Artículo 258° del Código Civil prescribe "...el Alcalde declarara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", y el Artículo 260° "... El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otro regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos...";

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – Ley N° 26497, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44°, refiere que los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece "... la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá emitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración..."

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y conforme lo señala el Artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, en vía de regularización, aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes:

- Don **BONIFACIO TTITO SULLA** y Doña **CONSTANTINA CONDORI CONDORI**
- Don **MARCELINO CHAMPI CUEVAS** y Doña **JUDITH ALINA HUAMAN CCOAQUIRA**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil la realización del Matrimonio Civil Masivo, a realizarse el día **jueves 16 de julio del 2015** a las 10:00 a.m., por haber cumplido con los requisitos de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.
OREC
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe

Impulso a la cultura y al desarrollo, Echarati...
 (Echarati, Año del Centenario...)
 ¡Echarati, Camino al Desarrollo...!